



Resolución de 6 de julio de 2021 de la Dirección General Programas de Protección internacional y Atención Humanitaria, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes que podrán ser cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea.

Por Resolución de la de la Dirección General Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria de 27 de abril de 2021, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes que podrán ser cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea, en aplicación de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dada la fecha de publicación de la convocatoria, y teniendo en cuenta que la ejecución de la convocatoria comienza el día 1 de julio de 2021, resulta necesario agilizar el procedimiento de concesión con el fin de que el mismo pueda resolverse lo antes posible.

Por lo tanto, constatada la concurrencia de razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramitan al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse con cargo al presupuesto de 2021 y estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **dispongo:**

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de la de la Dirección General Programas de Protección internacional y Atención Humanitaria de 27 de abril de 2021 (BOE 6/05/2021), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes que podrán ser cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración en aplicación de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes.



En consecuencia, **se reducirán a la mitad los plazos establecidos** en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

Madrid, 6 de julio de 2021

La Directora General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria,
María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta.

